

145

Jurisdiccion y diferentes Votos por las cosas enemigas
en la forma q. previene el Decreto de S. M. de 17 de
de febrero de dicho año de mil setecientos y siete si por
se estimase la Dertipia. Citada de dicho Sr. Fulgen-
cio Pernado en que oleria no haverse hecho repartibi-
miento de mitras entre los Vecinos desde el año
año de mil setecientos y dos hasta el de mil setecientos y seis
inclusive, ni tener la dicha Ciudad concedido a bitano
para la paga de mitras, y que el importe de su de-
bito para en poder de dichos Vecinos, para que se de-
veria hacer remision a la dicha Ciudad de Navarra
de los dichos veintemil D. de 10^{os} que estava deviendo
los dichos dos mil y quatrocientos D. de ellos de resto de
el año de mil setecientos y dos, y los diez y siete mil
y seiscientos D. restantes de su repartim^{to}. enteros
de los referidos desde el de mil setecientos y tres hasta el
de mil setecientos y seis, respecto de que parecia para auer
en primeros Contribuyen. mandando pagase en con-
tado los quatro mil y quatrocientos D. de su legatim^{to}
miento de dicho año de mil setecientos y siete, o presentarse
Carta de pago de haberlos pagado en poder de De-
positario de Navarra, respecto de sex cumplidos sus
plazos en que no se devia entender ninguna remi-
sion, ni baxa, en conformidad de las ordenes de
S. M. y que en vista de todo se resoluiere por mi lo q.
hallare ser Justicia = Como todo lo susodho y otras
cosas mas cargan de conta y parece de dicho Pedim^{to}.
Informe y demas autos citados q. por agora quedan
en poder de el infrascripto Sr. ma^{or} de dicho D. real. de
Mitras al Reyno a que me refero, y con vista de to-
do ello en siete del dicho mes de Octubre y año